

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Septiembre de 1919.

Hacia Irlanda debe de hallarse un área de presiones débiles que influye algo en el tiempo en nuestras comarcas gallegas y del Cantábrico, pero que aún no produce mal tiempo.

Por todo nuestro territorio soplan los vientos flojos de dirección variable y se aprecia el descenso de la tem-

peratura: la máxima de ayer fué de 33 grados en Córdoba y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Ligeras lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	707 0	19 6	55	N.....	1=Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 30,4 Idem mínima a la idem..... 15,5 Idem máxima al sol en el vacío..... (?) Idem mínima junto al suelo..... 11,7 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 86
4	706 8	18 3	49	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	
8	707 3	19 4	56	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	
12	707 5	27 8	36	SW.....	0=Calma.....	-	Idem.	
16	705 9	29 4	32	SW.....	0=Idem.....	-	Idem.	
20	706 4	22 4	49	W.....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	

OPOSICIONES

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Oposiciones.—Convocatoria.

(Duplicado de la de 30 de Agosto último.)

Debiendo proveerse en esta provincia, por el turno de oposición, las seis escuelas nacionales para Maestro y cuatro para Maestra, que más abajo se indican, se convoca por la presente para que concurren a esta Sección, al objeto de elegir plaza, el día siguiente a los diez contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, de nueve a doce, a los seis opositores primeros y cuatro primeras opositoras de los que se hallan en expectación de destino, y cuyos nombres se expresan a continuación:

- D. Armando Mercado Barbero.
- Juan Bermejo González.
- Juan José San Sebastián Muñoz.
- Domingo Escrivá Meseguer.
- Eustaquio Vázquez Senderos.
- Julián Redondo Pérez.
- D. Consuelo Bravo Atienza.
- Rosario Asensio Ledesma.
- Isabel Chueca Martínez.
- Josefa Santolaria Alique.

Plazas para Maestro: Usanos, Torija, El Pobo, Orea, Bustares y Albares.

Plazas para Maestra: Mochales, Marnuecos, Berninches y Membrillera.

Resultando eliminada la escuela de Usanos para Maestra, que figuró en la convocatoria de 30 de Agosto último, para ser adjudicada a una reclamante contra las propuestas del concurso general de traslado, por resolución de la Dirección general de Pri-

mera enseñanza de 28 del citado Agosto, queda anulada aquella primitiva convocatoria, debiendo los interesados atenderse a los términos de la presente.

La no comparecencia se entiende que supone, por parte de los aspirantes, la aceptación de las plazas que por esta Oficina se les adjudique.

Guadalajara, 24 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña y Alonso. P—4358

SUBASTAS

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA EN MADRID

El Teniente Coronel de Intendencia D. José Pérez Novis, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra en Madrid,

Hace saber: Que debiendo arrendarse un local para parque administrativo del Material de Hospitales, según dispone la Real orden manuscrita de 9 de Agosto último, cuyo local ha de llenar las condiciones que determina el programa de necesidades formulado por el indicado Establecimiento, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital y sus alrededores para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones, para cuyo detalle están expuestas en las Oficinas de esta Jefatura, calle de San Nicolás, número 2, los documentos oportunos.

Las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes en esta Jefatura todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio hasta el 15 de Oc-

tubre próximo, desde las once a las trece.

Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros militares; de ellas podrá aceptar con carácter provisional la Junta de arrendamiento la que considere reúne mejores condiciones, dando cuenta a la Superioridad para la resolución que estime, o las desechará todas si no reúnen las condiciones que se exigen.

Madrid, 3 de Septiembre de 1919.
José Pérez Novis.

S—998

CONSORCIO DEL DEPOSITO FRANCO DE BARCELONA

BASES PARA EL CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALMACENAJE DE MERCANCIAS

Se abre un concurso para la adjudicación de los servicios de almacenaje de mercancías del Depósito franco de Barcelona con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA

Servicios que comprenderá la concesión.

La concesión o adjudicación comprenderá:

- a) Vigilancia y custodia de las mercancías durante su entrada, salida y estancia en el Depósito.
- b) Carga y descarga de las mercancías.
- c) Manipulación de entrada, salida, estiba y desestiba, paso y demás que interesen los depositantes.
- d) Seguro en condiciones favorables al comercio.

e) Emisión de resguardos o warrants de eficacia indiscutible para el desarrollo del crédito.

f) Intervención y vigilancia de las operaciones que autorizan el Real decreto de 24 de Octubre de 1916 y Real orden de 7 de Diciembre de 1917 y que consienta el Consorcio.

g) Reintegro al Estado de los gastos ocasionados por la intervención y vigilancia del Depósito franco, de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del citado Real decreto de 24 de Octubre de 1916.

Sobre cada uno de los objetos que se relacionan en los epígrafes enumerados, el concursante deberá detallar la forma de ejecución de los servicios que ha de prestar y los elementos, tarifas y procedimientos que se proponen aplicar para que se realicen cumplidamente.

SEGUNDA

Obligación del concesionario.

Será de cargo del concesionario a la llegada de las mercancías al Depósito franco, practicar la comprobación de su naturaleza con la que conste en la declaración que presentarán los interesados, admitirlas o rechazarlas, siguiendo las instrucciones del Consorcio y registrar las que se admitan.

TERCERA

Carga y descarga de mercancías.

La carga y descarga de las mercancías desde los buques será potestativa de los depositantes y en caso de que éstos renuncien a hacerla por su cuenta, vendrá obligado a practicarla el concesionario, percibiendo el importe del servicio con arreglo a tarifa, variable según las condiciones del trabajo en el puerto, aprobada por el Consorcio.

CUARTA

Estiba de mercancías. Cobro de tarifas.

El concesionario disfrutará de la necesaria libertad para estibar las mercancías en la forma que estime conveniente, siendo responsable de cuantas averías o accidentes se produzcan por defectos de dicha operación.

Será también de cargo del concesionario el cobro de las tarifas de almacenaje que el Consorcio establecerá con arreglo a las bases de la Real orden de 4 de Noviembre de 1918.

QUINTA

Responsabilidad del concesionario.

La responsabilidad del concesionario consistirá no sólo en la seguridad de las mercancías almacenadas, sino también en la vigilancia de las operaciones que autoriza el Real decreto de 24 de Octubre de 1916 y Real orden de 7 de Diciembre de 1917, y que a su vez autorice el Consorcio, siendo el concesionario responsable de los daños, salvo los que puedan producirse por vicio propio o por fuerza mayor, que sufran las mercancías en el Depósito franco y de las infracciones que puedan cometerse respecto a las operaciones que dentro de él se realicen.

SEXTA

Emisión de warrants.

Siendo inherente a la concesión la

facultad de emitir warrants, será indispensable que éstos se libren en la forma usual en esta plaza y con la precisa condición de doble documento y al portador, siendo incumbencia del concesionario procurar, para la más completa garantía del documento, que el seguro de las mercancías dadas en prenda se otorgue en las condiciones de mayor ventaja que consienta la contratación, a fin de que se reduzcan y, a ser posible, se anulen las deducciones por salvamento, dejándolas a beneficio de los aseguradores, contra pago íntegro del valor de la cosa asegurada.

SEPTIMA

El concesionario obrará en representación del consorcio.

El concesionario obrará siempre en nombre y representación del Consorcio; su responsabilidad por los actos que realice quedará comprometida y vendrá, además, obligado, directamente, a ponerse en lugar y caso del Consorcio y a soportar todos los gastos e indemnizaciones que se originen de cualesquiera actuaciones judiciales, gubernativas o administrativas, que contra el mismo se sigan.

OCTAVA

Locales para los servicios del Depósito franco.

El Consorcio suministrará los locales en los que el Depósito franco ha de funcionar, consistiendo éstos en los tinglados números 5 y 6, y espacios libres anejos del muelle de Barcelona, y también en los almacenes del muelle del Contradique, si el Consorcio los construye en los terrenos que en dicho muelle tiene convenido arrendar a la Junta del Puerto, contrato hoy en trámite, o bien en cualquiera otro local de que pueda disponer.

NOVENA

Tiempo de la concesión.

La concesión objeto de este concurso se otorgará por todo el tiempo que el Depósito franco esté instalado provisionalmente en los locales mencionados en la base anterior, sin que nunca este plazo pueda exceder de diez años, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva. Finido este plazo o instalado el Depósito franco con carácter definitivo, dondequiera que fuere, quedará el Consorcio en libertad para abrir nuevo concurso, reconociéndose al concesionario un derecho de tanteo para que en igualdad de condiciones al que la presente más favorables le sea adjudicado nuevamente el servicio. Este derecho de tanteo sólo podrá ser ejercitado dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional de nuevo concurso.

DECIMA

Forma de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de una peseta, dentro del pliego cerrado, en las oficinas del Consorcio, sitas en el edificio de la Tenencia de Alcaldía del distrito segundo, paseo de la Aduana, piso primero, de diez a trece, todos los días laborables, durante el plazo de treinta días, a contar del día siguiente

a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

DECIMOPRIMERA

Extremos de que constarán las proposiciones.

En la proposición constará:

- Exposición de la personalidad y garantía que ofrezca el concursante.
- Condiciones económicas con sujeción a las cuales realizará el servicio.
- Garantías de ejecución que ofrezca el concursante de cuanto es objeto del concurso, sin perjuicio de la evicción a que quedará sujeto.
- Y cuantos ofrecimientos crea poder hacer en beneficio del buen funcionamiento del Depósito franco.

DECIMOSEGUNDA

Plazo del concurso.

El Consorcio del Depósito franco resolverá el concurso dentro del plazo de treinta días, teniendo en cuenta el conjunto de los extremos presentados en la base undécima, pero reservándose absoluta libertad de acción para rechazar algunas o todas las proposiciones que se presenten, sin que en ningún caso puedan los concursantes reclamar indemnización por ningún concepto contra esta resolución.

DECIMOTERCERA

Facultad del Consorcio.

El consorcio, antes de resolver el concurso, podrá gestionar con todos los concursantes o algunos de ellos las modificaciones que estime necesarias en las respectivas proposiciones.

DECIMOCUARTA

Gastos.

Todos los gastos que el concurso ocasione serán de cuenta y cargo del que resulte ser concesionario, así como los de formalización de la escritura de la concesión.

DECIMOQUINTA

La adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación que haga el Consorcio del Depósito franco será provisional, no elevándose a definitiva hasta tanto la haya aprobado el Excelentísimo señor Ministros de Hacienda.

Barcelona, 25 de Agosto de 1919.—
El Alcalde-Presidente, A. Martínez Domingo.—P. A. del C. del D. F., el Secretario, Oriol Martorell.

S—1000

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ

Por acuerdo del Consejo, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social calle de Belén, 3, primero derecha.

Además, se les convoca asimismo,

a la Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de aquella en el propio sitio y en el mismo día para tratar los siguientes extremos: Renovación de los cargos del Consejo y resolver sobre la situación actual

de la Compañía, otorgando los poderes especiales que sean necesarios para la resolución de cuanto proceda. Madrid, 4 de Septiembre de 1919.— El Secretario en funciones, F. Lloréns. X—1955

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía inglesa de seguros marítimos y transportes.

DOMICILIO SOCIAL: 11, DALE STREET, LIVERPOOL. (EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA).

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1918.

	Libras.	S.	D.
Saldo del ejercicio anterior.....	386.128	10	8
Saldo de la cuenta de Seguros de 1917.....	1.384.179	15	6
Intereses de inversiones, deduciendo el impuesto de utilidades.....	71.494	15	4
Dividendo autorizado por la Junta general, pagado el 27 Abril 1918.....	44.145	0	0
Dividendo interino pagado el 29 Octubre 1918...	32.700	0	0
	76.845	0	0
Impuesto de utilidades y reserva para impuestos especiales... Sinestros, averías, retornos, reaseguros y gastos pagados en 1918, con respecto a seguros contratados en 1917.....	288.230	13	7
Transferencias a reserva para atender a posibles reclamaciones	755.272	0	4
	225.000	0	0
Saldos deudores amortizados.....	980.272	0	4
Saldo disponible.....	29	15	3
	496.425	12	4
	1.841.803	1	6

Cuenta de seguros de 1918.

Primas netas, deducidos retornos, reaseguros, impuestos extranjeros y gastos de Oficinas y Agencias.....	1.390.969	16	9
Sinestros y averías pagadas.....	549.918	12	6
Gastos generales (incluso honorarios de los Directores y Revisores).....	70.093	14	9
Saldo	770.957	9	6
	1.390.969	16	9

Balance general al 31 de Diciembre de 1918

PASIVO

Capital suscrito: 65.400 acciones de libras 20 cada una, libras 1.308.008 sobre las cuales se han desembolsado libras 2 10 0d por acción.....	163.500	0	0
Fondo general de reserva.....	300.000		
Varios acreedores.....	1.096.915	12	9
Efectos a pagar.....	2.108	6	8
Cuenta de reserva de seguros.....	325.562	13	6
Cuenta de seguros de 1918.....	770.957	9	6
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	496.425	12	4
	3.155.469	14	9

ACTIVO

Inversiones de valores al precio de cotización y propiedades inmuebles.....	2.031.294	9	5
Varios deudores.....	869.190	19	4
Intereses vencidos a cobrar.....	23.105	0	0
Timbres en caja.....	439	17	7
Efectivo y giros en poder de banqueros y en caja.....	231.439	8	5
	3.155.469	14	9

En cumplimiento de las prescripciones de la ley de Compañías de 1908, informamos a los accionistas que hemos examinado las cuentas de la Compañía, habiendo obtenido todos los datos y explicaciones que hemos exigido. Según nuestra opinión, este Balance general es exacto y demuestra la verdadera situación de la Compañía, según los datos y explicaciones obtenidos por nosotros y con arreglo a los libros de la Compañía. Hemos comprobado la existencia y precio de los valores que representan las inversiones por el importe que figura en el Balance.

Liverpool, 10 Marzo de 1919.—Harwood Banne & Son, Peritos revisores.—Helenus R. Robertson, J. H. Beazley, Consejeros.—Unión Marine Insurance Company, Ltd, Sucursal Española—J. Ferrer Romaguera, Director.

X—1957

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 853.465 de pesetas nominales 5.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 29 de Agosto de 1918 a favor de doña Casida Fernández y Bárcena, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 7 de Agosto último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Agosto de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1958

BANCO DE ESPAÑA

Vigo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 10.054 y 10.055, de pesetas nominales 4.000 y 4.400 en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 5 de Agosto de 1919, a favor de doña Ceferina González Troncoso y doña Antonia Fernández Dávila, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 27 de Agosto, fecha de la primera publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, quedando anulados los primitivos y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 27 de Agosto de 1919.—El Secretario, Manuel Gallo.

X—1906

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Preto.
Madrid.....	Un mes. 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

Imp. "Gráfica Excelcior".—Campomanes, 6